República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00323-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 305 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal a favor de ANDREA CABARCAS RODRÍGUEZ contra WILLIAM FERNANDO HIGUERA GARCÍA por las siguientes cantidades:

1.1. $27’600.000,00 por concepto de honorarios profesionales regulados en proveimiento de 9 de mayo de 2022, más el interés legal al 6% anual causado desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la obligación (art. 305 CGP)

1.2. Negar el reconocimiento de los intereses moratorios por el monto reclamado por cuanto no se trata de una obligación comercial y dicho rubro no fue ordenado pagar en auto de 9 de mayo de 2022.

1.3. Una vez se proceda con la liquidación de costas ordenada en auto de 9 de mayo de 2022 se emitirá pronunciamiento sobre la solicitud de su ejecución.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General, se DECRETA el embargo de los bienes y/o remanentes que se lleguen a desembargar en el proceso No. 2020-00530-00 que cursa contra el aquí ejecutado WILLIAM FERNANDO HIGUERA GARCÍA en el Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal transitoriamente Sesenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Limítese la medida a la suma de $41’400.000,00.

Ofíciese.

3. NOTIFICAR a la parte demandada por estado.

4. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(4)

J.R.